



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Despacho Comisorio - Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá |
| Demandante: | Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. |
| Demandados: | Edilson Zabala García, Yesid Zabala García y Comercializadora Malza S.A.S. |
| Radicado: | No. 11001 40 03 022 2022 00164 00 |
| Decisión: | Ordena Subcomisión |

De acuerdo con el Despacho Comisorio allegado por parte del Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el cual se solicita el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula 50C-1815052, y teniendo en cuenta que se cumple las disposiciones de la Ley 2030 de 2020, en concordancia con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al **ALCALDE LOCAL DE KENNEDY** para celebrar la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula **50C-1815052**, denunciado como de propiedad de los demandados, señores **EDILSON ZABALA GARCÍA, YESID ZABALA GARCÍA** y **COMERCIALIZADORA MALZA S.A.S.**, ubicado en la Calle 11 C # 73 - 52, Parqueadero 36 (Dirección Catastral), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2030 de 2020.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino a la Alcaldía Local referida, para que efectúe la diligencia. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR al alcalde local que, una vez se efectúe el secuestro, se remitan las diligencias directamente al Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde cursa la actuación principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 035.

Bogotá, 15 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54f756ebc9c387d1b7e486eb37b136892987578f809bba9f85e44d84c6c0097**

Documento generado en 14/03/2022 01:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>